



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de abril de 2024

Proceso 014-2010-00463

1. De conformidad con el artículo 316 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento del recurso de reposición subsidiario de queja, interpuesto por el apoderado del extremo actor en contra del auto que denegó la apelación.

En virtud de lo anterior, se tiene que el auto refutado cobra firmeza.

2. Por Secretaría córrase el traslado de las objeciones según se ordenó en auto previo.

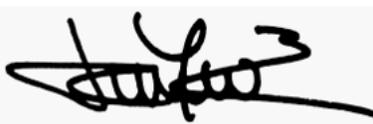
3. Téngase en cuenta que Rodrigo Antonio Durán Bustos reasumió el poder para representar a Caracol Televisión S.A.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 4 de abril de 2024.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría